



VISTO

El Expediente N° 138.453 en el que se tramita la modificación de la Resolución del Consejo Directivo N° 050/15 en lo referido al funcionamiento del Hospital Escuela de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (HEFAV), y

CONSIDERANDO

Que el objetivo fundamental del HEFAV es realizar aportes a una formación médica integral de calidad para estudiantes de grado y posgrado, residentes, pasantes, adscriptos y becarios de la carrera de Medicina Veterinaria.

Que existe la motivación de generar un ambiente de trabajo que contribuya a desarrollar el interés por el perfeccionamiento, la formación continua y la investigación, todo inmerso en el enfoque de “Una Única Salud”.

Que la modificación referida fue aprobada el 01 de diciembre de 2022 por Resolución del Consejo Directivo N° 428/22.

Que el Consejo Directivo en la ocasión aprobó los Despachos de la Comisión de Enseñanza y de la Comisión de Interpretación y Reglamento que analizaron la propuesta y realizaron sugerencias y observaciones.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se omitió información en relación al reglamento de funcionamiento del Hospital Escuela.

Que tal situación fue advertida por las autoridades de la dependencia, quienes elevaron nota aclaratoria solicitando la modificación del acto resolutivo.

Que en las fojas N° 103 a 108 del mencionado Expediente consta la nota de solicitud y el detalle de las modificaciones a realizar.

Que en virtud del carácter de las correcciones a introducir se hace necesario derogar la Resolución emitida oportunamente y aprobar un nuevo acto resolutivo que no contenga omisiones y sea claro en relación al Reglamento de funcionamiento del Hospital Escuela de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de esta Universidad.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 428/22.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las modificaciones a la Resolución del Consejo Directivo N° 050/15 referidas al funcionamiento Hospital Escuela de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, fijando los objetivos, estructura, dependencia y autoridades así como la elección del Director, de acuerdo al detalle que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, protocolícese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN N°: 021

FAV
C.S.
M.E



ANEXO I

REGLAMENTO DEL HOSPITAL ESCUELA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA (HEFAV)

Estructura, objetivos, dependencia, autoridades

TÍTULO I: FINES Y ESTRUCTURA

Capítulo 1: MISIÓN DEL HOSPITAL ESCUELA

- a) Dotar a la Facultad de un ámbito académico de alta calidad destinado a la capacitación y formación de estudiantes de grado y postgrado de Medicina Veterinaria.
- b) Asegurar un ambiente de trabajo estimulante que contribuya a desarrollar el interés por el perfeccionamiento, la formación continua y la investigación, todo ello inmerso en el enfoque de “Una Única Salud” (OMS, 2021).
- c) Brindar un servicio médico y quirúrgico de alta complejidad para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los animales domésticos.
- d) Atender las problemáticas relacionadas con las zoonosis y la Salud Pública.
- e) Proveer un servicio de consultoría a veterinarios de la práctica privada, criadores y productores.

Capítulo 2: OBJETIVOS DEL HOSPITAL ESCUELA

2.1. Objetivos Generales:

- a) Aportar a una formación médica integral de calidad al estudiante de grado y postgrado, residentes, pasantes, adscriptos y becarios de Medicina Veterinaria y carreras afines.
- b) Consolidar un ámbito académico de excelencia para la educación continua y la investigación aplicada en salud.
- c) Constituir un centro académico de asesoramiento y consulta permanente.
- d) Contribuir a la atención médica integral de animales provenientes de diferentes sectores.
- e) Contribuir a la concientización de la tenencia responsable de animales domésticos.

- f) Posibilitar la vinculación entre actividades de docencia y/o investigación que se realicen o se vayan a realizar con instituciones del medio.

2.2. Objetivos Particulares:

2.2.1. Docencia:

- a) Brindar la posibilidad de realizar una práctica preprofesional a los estudiantes de las asignaturas obligatorias y cursos optativos de los Departamentos de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (FAV).
- b) Posibilitar el desarrollo de actividades de aprendizaje a aquellos estudiantes de intercambio nacional, internacional y de graduados que toman algún curso de las asignaturas optativas y de posgrado.
- c) Planificar y coordinar con las asignaturas afines el aprovechamiento integral y racional de los casos clínicos atendidos.
- d) Contribuir a la formación del criterio profesional de los estudiantes de los últimos años de la carrera de Medicina Veterinaria y carreras afines.
- e) Alentar orientaciones y aptitudes profesionales de los alumnos, preparando su futura salida laboral.

2.2.2. Investigación:

Contribuir a la investigación, otorgando prioridad a aquellos problemas de implicancia en la preservación o mejoramiento de la salud, en coordinación con los grupos de investigación.

2.2.3. Extensión:

- a) Brindar asesoramiento a profesionales, instituciones intermedias, comunas o municipios, empresas públicas y/o privadas o productores a través de sus asesores profesionales.
- b) Apoyar toda acción proveniente de organismos públicos y/o privados en cuanto a la preservación y/o mejoramiento de “una única salud”.
- c) Difundir los hallazgos importantes obtenidos por la acción del Hospital Escuela.
- d) Crear un banco de datos regional y su ulterior difusión al medio



rural y urbano.

Capítulo 3: FINANCIAMIENTO

El Hospital Escuela dependerá estructural y económicamente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria

3.1. Recursos económicos financieros

Los ingresos del Hospital Escuela estarán sujetos a las normas institucionales y procederán de las siguientes fuentes:

- a) La asignación presupuestaria procedente de contribución gobierno de la FAV corresponde al presupuesto asignado al Departamento de Clínica Animal en un determinado porcentaje, el cual será definido por la Dirección del Departamento y la Dirección del Hospital Escuela de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y será comunicado de manera formal al inicio de cada año a la Secretaría Técnica de la FAV.
- b) Otras asignaciones presupuestarias procedente de la Facultad y/o Universidad y/o Secretaría de Políticas Universitarias y/o Ministerio que pudieran llegar oportunamente.
- c) Aportes de Instituciones, Empresas y Asociaciones pro Hospital Escuela.
- d) Recursos propios obtenidos por lo percibido con los servicios ofrecidos.
- e) Recaudación obtenida de cursos y/o seminarios organizados por el Hospital Escuela y aranceles de Pasantías.
- f) Recursos provenientes de proyectos de investigación, extensión y/o convenios.
- g) De fondos para infraestructura, equipamiento e investigación que se reciban de aquellos a los que la Comisión Directiva del Hospital Escuela de la FAV (HEFAV) haya aprobado su vinculación.

Capítulo 4: PERSONAL QUE INTEGRA EL HOSPITAL ESCUELA

- a) **Autoridades del Hospital:** Comisión Directiva del Hospital Escuela (CDHE) constituida por Director y Vicedirector del Hospital Escuela y Jefes de las diferentes áreas.
- b) **Docentes:** de los distintos Departamentos de la FAV, UNRC, vinculados al Hospital Escuela.
- c) **Profesionales Externos:** con una relación contractual que se establezca conforme a las necesidades del Hospital y a las normativas institucionales vigentes.
- d) **Personal auxiliar:** Nodocentes en sus diversos agrupamientos y de acuerdo a las necesidades de las actividades hospitalarias.
- e) **Becarios, Ayudantes y/o Colaboradores** de proyectos institucionales de grado y posgrado, que desarrollan su labor en el HEFAV y cuya actividad en el mismo esté aprobada por la CDHE.
- f) **Ayudantes alumnos** de la carrera de Medicina Veterinaria.
- g) **Adscriptos** a las materias afines y/o al hospital.
- h) **Residentes:** Médicos Veterinarios que realicen una estancia acotada, con la aprobación de la CDHE de la FAV.
- i) **Pasantes estudiantes o graduados** de Médicos Veterinarios del país o del extranjero que realicen una estadía temporalmente acotada (con costo) (encuadradas en un todo en la Res. del CD 301/19).
- j) **Trayectos de capacitación práctica extracurricular** en el HEFAV según la Res. CD 243/21.

Capítulo 5: ÁREAS QUE INTEGRAN EL HOSPITAL ESCUELA

5.1. Área de Clínica de Pequeños Animales

- a) Servicio de Atención Clínica de Pequeños Animales
- b) Servicio de internación de Pequeños Animales y Emergentología

5.2. Área de Clínica de Grandes Animales

- a) Servicio de Atención Clínica de Grandes Animales



b) Servicio de internación de Grandes Animales y Emergentología.

5.3. Área de Cirugía

- a) Servicio de Cirugía de Grandes Animales.
- b) Servicio de Cirugía de Pequeños Animales.
- c) Servicio de Anestesiología y Algiología.

5.4. Área Diagnóstico por imágenes

- a) Servicio de Radiología
- b) Servicio de Ecografía
- c) Servicio de Endoscopia

5.5. Área de laboratorios

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos

5.6. Área de Especialidades

- a) Servicio de Farmacia
- b) Servicio de Reproducción Animal.
- c) Servicio de Patología: parasitología, microbiología, anatomía e histopatología (Dpto. de Patología Animal).
- d) Servicio de Dermatología.
- e) Servicio de Oftalmología.
- f) Servicio de Cardiología.
- g) Servicio de Toxicología.
- h) Servicio de Odontología.
- i) Servicio de Oncología.
- j) Rehabilitación y Fisioterapia.

Cada servicio deberá estar formalizado bajo la normativa vigente.

TÍTULO II. DIRECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL HEFAV

Capítulo 1: COMISIÓN DIRECTIVA HOSPITAL ESCUELA (CDHEFAV)

- a) La CDHE constituye el estamento superior de gobierno del Hospital Escuela y estará integrado por 7 miembros a saber: los

6 Jefes de Áreas y el Director del HEFAV.

- b) Cada Área propondrá, por consenso, un jefe y un suplente. Éste deberá ser un Docente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y serán designados por el CD de la FAV.
- c) En caso de ausencia de algún miembro titular a una sesión, será reemplazado por su suplente. En el caso del Director lo reemplaza el Vicedirector.
- d) La presidencia de la CDHE será ejercida por el Director del Hospital Escuela, quién tendrá doble voto en caso de empate. Responderá jerárquicamente al CD de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- e) El Secretario tendrá a su cargo la organización de las reuniones de la CDHE.
- f) La CDHE propondrá políticas sobre todas las cuestiones relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos, económicos, de funcionamiento y éticos destinados a lograr el eficiente accionar del Hospital Escuela, mediante Disposiciones y si correspondiera, por su naturaleza o efectos interdepartamentales, por Resoluciones del CD de la FAV.
- g) La CDHE elevará anualmente al CDFAV, un informe académico y económico-financiero elaborado por cada Área del Hospital Escuela.
- h) La CDHE confeccionará y/o modificará el reglamento de elección del Director del Hospital Escuela, con aprobación del CDFAV.
- i) La CDHE propondrá sobre los siguientes asuntos al Consejo Directivo, el que definirá sobre estos u otros temas que puedan afectar el funcionamiento de la Facultad:
 - Cambios en el número, tipo y naturaleza de los servicios ofrecidos o de las horas de su funcionamiento.
 - Establecimiento de nuevas comisiones o la introducción de cambios mayores a las ya existentes.
 - Aceptación de Proyectos o Programas de investigación y o extensión que se propongan y que requieran la participación del Hospital Escuela.
 - Evaluación de candidatos a adscripciones, pasantías, residencias, etc. en el HEFAV.



- Presupuestos, gastos mayores e inversiones.
 - Adquisición de bienes de capital.
 - Alquiler de equipamiento.
 - Reorganización y reubicación de personal de apoyo y administrativo.
 - Proyectos de construcción, reparación, o renovación de instalaciones.
 - Destino de los fondos recaudados.
- j) La CDHE podrá sesionar oficialmente con la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.
- k) La renovación o sustitución de los miembros de la CDHE será propuesta al CDFAV para su definición.
- l) La CDHE se reunirá ordinariamente en forma mensual (conforme al cronograma que establezca). Las reuniones extraordinarias serán convocadas toda vez que lo considere necesario el Director o cualquiera de sus miembros. En este caso la convocatoria deberá realizarse con 48 h. de anticipación y orden del día explícito.
- m) Los miembros de la CDHEFAV podrán presentar proyectos para su tratamiento y aprobación.

Capítulo 2: ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL DIRECTOR, VICEDIRECTOR Y SECRETARIO DEL HEFAV

- a) El Director, el Vicedirector y el Secretario serán las autoridades ejecutivas del HE y serán designados por el CD de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, a propuesta de la CDHE, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- b) El Director, el Vicedirector y el Secretario serán Médicos Veterinarios pertenecientes a la planta de Docentes de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Los mismos podrán ser reelegidos como máximo 2 periodos consecutivos.
- c) Tendrán a su cargo la ejecución de las políticas institucionales delineadas por la CDHE.

- d) Serán responsables de todos los aspectos concernientes a la operatividad, eficiencia y funcionamiento del Hospital Escuela.
- e) Propondrá y gestionará la realización de convenios con Instituciones, Empresas o personas jurídicas, a efectos de lograr apoyo de distinta índole, tendientes a mejorar la actividad del HEFAV.
- f) Resolverán mediante Disposición y/o tomarán resoluciones ad-referéndum de la autoridad competente cuando la urgencia del caso o la índole del problema lo ameriten.
- g) Propondrán a la CDHE soluciones que hagan al mejor funcionamiento del HE y que no se encuentren contempladas en el presente reglamento.
- h) Elevarán a la CDHE el último día hábil del mes de diciembre, para su consideración y aprobación, la memoria del período transcurrido acompañada por la planificación del próximo año.
- i) Revisarán el programa de residencia y pasantías, convalidando o elevando a la CDHE para su aprobación, con las modificaciones que se consideren necesarias.
- j) Recomendarán a la CDHE acerca del otorgamiento de certificados de aprobación de las residencias y pasantías, según el informe del Jefe de Área correspondiente.
- k) Estimularán la investigación multidisciplinaria en el ámbito del HE.
- l) Coordinarán con la colaboración de los jefes de Áreas, el funcionamiento de los servicios ofrecidos por el HEFAV.
- m) Coordinarán, con la colaboración de los Jefes de Área, los aspectos operativos con las asignaturas que requieran las instalaciones del Hospital Escuela con fines docentes y la utilización de casos clínicos y pacientes internados con fines de docencia.
- n) Cuando sea necesario, se seleccionarán junto a los Jefes de Áreas, a los Médicos Internos y a los Residentes. La selección se hará por evaluación de antecedentes y entrevista personal, según reglamentación vigente.

Capítulo 3: JEFES DE ÁREAS

- a) Serán Médicos Veterinarios pertenecientes al personal docente,



- propuestos por cada Área de servicio al Director y designados por el CD de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Durarán 3 años en sus funciones.
- b) Cumplirán la función de planificación y conducción de los servicios a su cargo en forma coordinada con el Director del cual dependen jerárquicamente.
 - c) Serán responsables de la custodia, inventario y mantenimiento de los equipos e instrumental instalado o usado en su sección, conjuntamente con los médicos internos que participan en ese Servicio, restringiendo su utilización al personal autorizado por la CDHE.
 - d) Velarán por el cumplimiento del Reglamento del Programa de Residencia Hospitalaria aprobado por la CDHE.
 - e) Estimularán y organizarán actividades de educación continua del HE.
 - f) Asignarán las actividades a los Médicos Internos, Becarios y/o Residentes, etc., en sus respectivas áreas.
 - g) Controlarán la calidad y pertinencia referentes al desempeño profesional.
 - h) Supervisarán el/los procedimiento/s de internación y alta de los pacientes de sus Áreas.
 - i) Deberán informar al Director del Hospital Escuela problemas relacionados con los bienes de capital bajo su custodia, para permitir la pronta reparación y/o sustitución de los mismos.
 - j) Deberán informar al DHE cualquier conducta impropia del personal del HEFAV vinculado a su Área.
 - k) Los siguientes hechos serán considerados de alta prioridad:
 - Elaboración y/o actualización de los Procedimientos de Trabajo que correspondan al área.
 - Garantizar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad y de los Procedimientos de Trabajo.
 - Daño, robo o hurto.
 - Conductas impropias del personal.
 - Fallas de funcionamiento que requieran reparación o sustitución.
 - Necesidad de mantenimiento preventivo.
 - Aspectos de la seguridad operativa de los equipos.

- Movimiento o traslado de equipos fuera de su ubicación normal.
 - Garantizar condiciones de ética profesional y bienestar animal.
- l) Formalizarán los requerimientos de drogas e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de sus respectivas áreas.
 - m) Como miembros de la CDHE fijarán, de común acuerdo, un porcentaje deducible de la recaudación de cada Servicio destinado al Fondo Hospitalario.
 - n) Garantizarán los asentamientos, registros e informes de las casuísticas a los fines de generar una base de datos actualizada que permita su posterior utilización para los fines pertinentes.

Capítulo 4: MÉDICOS INTERNOS

- a) Médicos Veterinarios que realicen actividad de servicio con la relación contractual que se establezca conforme a necesidades del Hospital Escuela.
- b) Dependen jerárquicamente de los Jefes de Área.
- c) Los Médicos Internos deberán:
 - Coordinar y ejecutar las actividades asignadas por los Jefes de Área.
 - Atender los casos clínicos derivados al Hospital Escuela.
 - Participar de los seminarios, ateneos y/o discusión de casos clínicos conjuntamente con todo el cuerpo médico del Hospital Escuela, docentes y estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria como así también pasantes, adscriptos y residentes.

Capítulo 5: ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DEL HE.

- a) La administración del Hospital Escuela será responsabilidad de su Director, para lo cual designará al personal auxiliar necesario, previo acuerdo con la CDHE.
- b) La CDHE fijará los aranceles de todas las prestaciones médicas y/o quirúrgicas que genere cada Servicio. Esta tarea se deberá realizar en Febrero y Julio de cada año.
- c) Se dispondrá de un Área Administrativa, para la coordinación, reserva de turnos, cobro de aranceles e información general del HE.



d) La Recepción tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Informar a los Tutores el carácter de arancelado de los servicios del HE.
- Completar los datos del Tutor y del paciente en formulario o Historia Clínica.
- Organizar la lista de pacientes para cada servicio.
- Cobrar la consulta o arancel establecido y llevar registros.
- Cobrar el arancel final de acuerdo a las prácticas realizadas al paciente, en cada servicio.
- Rendir los fondos recaudados a la FAV.

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCUELA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA (HEFAV)

- El Director deberá ser Médico Veterinario y Profesor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- La elección del Director se realizará por el voto directo de todos los integrantes del Padrón del HEFAV.
- La elección del Director se llevará a cabo en el mes de junio del mismo año en que se realice la elección de Decano/a de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- La Comisión Directiva del Hospital Escuela de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (CDHEFAV) designará una Junta Electoral integrada por tres miembros quienes tendrán la función de generar y fiscalizar la elección de Director.
- El Padrón Electoral estará conformado por todos los participantes del HEFAV que posean al menos 6 (seis) meses de permanencia previa a la elaboración del mismo.
- La elección del Director del HEFAV se regirá en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 267 bis/19.
- El Vicedirector y el Secretario del HEFAV serán elegidos por el voto directo, por simple mayoría, entre los miembros de la CDHEFAV.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 22 de marzo de 2023, 08:00 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230322-641adfb9d5932**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



DANIELA ZUBELDIA
Secretaria Académica
Facultad de Agronomía y Veterinaria

CARMEN GLORIA CHOLAKY PEREZ
Decana
Facultad de Agronomía y Veterinaria